



## VERSIÓN PÚBLICA

**Descripción:** Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

**Agente Económico:** No aplica.

**Fecha de clasificación:** veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

**Número de acta de clasificación:** COT-027-2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica.

**Tipo de clasificación** Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva.

**Periodo de Reserva:** No aplica

**Ampliación del periodo de Reserva:** No aplica.

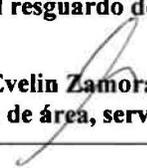
**Fundamento legal:** Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;<sup>1</sup> 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones VI, XI y XIV, 100, 104, 105, 106, fracción III, 107, 109 y 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>2</sup> 1, 5, 7, 11, fracción VI, XI y XVI, 65, fracción II y IX, 72, fracción II, inciso a), 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, fracción III, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>3</sup> Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;<sup>4</sup>

**Información que se clasifica:** Página 3-8, 10 y 11p.

**Titular de la Unidad Administrativa**

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

**Responsable del resguardo de la información**

  
**Sindy Evelin Zamora Salas**  
Subdirectora de área, servidor público

**Fecha de desclasificación:**

**Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:**

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

<sup>4</sup> "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

---

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**27ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** Muy buenos días, hoy es veintinueve de junio del año dos mil diecisiete. Celebramos la sesión ordinaria número veintisiete del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes y nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de todo lo que suceda en esta Comisión.

El orden del día para el día de hoy es la siguiente:

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias número veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días treinta y uno de mayo, ocho, quince y veinte de junio de dos mil diecisiete, respectivamente.

El segundo punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre 5M2 Holding, S.A.P.I. de C.V., 5m2, S.A. de C.V., Gooseflesh Multimedia Group, S. de R.L. de C.V., Gooseflesh Servicios, S. de R.L. de C.V. y New MMH LLC. Asunto CNT-046-2017.

El tercer punto en la orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Leagold Mining Corporation y Orion Mine Finance Fund II L.P. Asunto CNT-047-2017.

Y el cuarto y último punto del día en la agenda del día de hoy, en la orden del día de hoy, es asuntos generales. En este caso, es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión relativa al cambio de políticas públicas en el servicio de maniobras a productos agrícolas a granel en el puerto de Topolobampo. Es el asunto OPN-002-2017.

¿Alguien tiene comentarios sobre la agenda del día de hoy?

No hay comentarios.

Entonces, si están de acuerdo, inicio el desahogo de la agenda.

El primer punto: presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias número veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días treinta y uno de mayo, ocho, quince y veinte de junio de dos mil diecisiete, respectivamente.

Para hacer esta votación más sencilla me voy una por una:

¿Alguien tiene comentarios sobre el acta del treinta y uno de mayo?

No hay comentarios.

Pregunto, ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda aprobada esta acta.

¿Alguien tiene comentarios sobre el acta del ocho de junio?

Pregunto, ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda aprobada esta acta.

Sobre el acta de quince de junio, ¿alguien tiene comentarios?

Nadie tiene comentarios.

Pregunto, ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Secretario Técnico, ... creo el Comisionado Faya no estuvo ese día ¿no?

Entonces el Comisionado Faya no vota.

Sobre el acta del veinte de junio, ¿alguien tiene comentarios?

Pregunto, ¿quién estaría a favor de su aprobación?

También por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, yo no estuve en esa sesión. Es decir, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en las sesiones respectivas quedan aprobadas todas estas actas.

Pasamos entonces al segundo punto del orden del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre 5M2 Holding, S.A.P.I. de C.V., 5m2, S.A. de C.V., Gooseflesh Multimedia Group, S. de R.L. de C.V., Gooseflesh Servicios, S. de R.L. de C.V. y New MMH LLC. Asunto CNT-046-2017.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Benjamín Contreras Astiazaran.

**Benjamín Contreras Astiazarán (BCA)** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Como se indicó, el expediente es el CNT-046-2017.

La operación notificada es la adquisición por parte de 5M2 Holding, S.A.P.I., denominada como 5M2 Holding y 5M2, S.A. de C.V., denominada como 5M2 SA; del [REDACTED] del capital social de las sociedades que se señalan a continuación, denominadas como Sociedades Objeto, propiedad actual de Gooseflesh Multimedia Group, S. de R.L. de C.V., denominada como [G]CMG, Gooseflesh Servicios, S. de R.L. de C.V., denominada como Gooseflesh Servicios; y New MMH LLC denominada como MMH y las sociedades son: Expansión Comunicaciones, S.A. de C.V., denominada como Expansión Comunicaciones; Expansión, S.A. de C.V., denominada como Expansión; Expansión Noticias, S. de R.L. de C.V., denominada como Expansión Noticias; Expansión Operations, S. de R.L. de C.V., denominada como Expansión Operations.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Bueno, en el proyecto de resolución vienen ahí los datos de dónde indicaron esto los promoventes.

•• Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.  
Eliminado: 3 párrafo (s), 0 renglón (s), 0 palabra (s) y 1 cantidad (s)

La transacción incluye la trasmisión de la participación directa de Expansión en [REDACTED] indirecta [REDACTED]

Por su parte, [REDACTED]

La operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica y tramitada conforme al procedimiento descrito en su artículo 90.

5M2 Holding es una sociedad mexicana, que funge como tenedora de acciones [REDACTED] diversas sociedades que ofrecen soluciones de publicidad en distintos medios.

5M2 SA, es una sociedad mexicana, [REDACTED], dedicada a la comercialización de espacios publicitarios en unidades de transporte público, con rutas que prestan servicios en diversas ciudades del país.

GMG es una sociedad mexicana que funge como tenedora de acciones de un grupo de sociedades que los promoventes denominaron como Grupo Expansión, el cual ofrece soluciones de publicidad en distintos medios.

Gooseflesh Servicios es una sociedad mexicana [REDACTED], constituida con el propósito de ser titular de acciones y partes sociales de sociedades enfocadas al mercado digital.

MMH [REDACTED]

Expansión Comunicaciones es [REDACTED]

•• Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.  
Eliminado: 2 párrafo (s), 6 renglón (s), 62 palabra (s) y 0 cantidad (s).

Expansión es una sociedad mexicana que realiza las siguientes actividades:

- i. Edición, publicación y comercialización de revistas.
- ii. Comercialización de publicidad en revistas.
- iii. Compra de papel y contratación de impresores de revistas.
- iv. Desarrollo y gestión de plataformas tecnológicas para medios digitales.
- v. Edición y publicación en medios digitales.
- vi. Comercialización en publicidad en medios digitales.
- vii. Servicios de mensajes de texto.
- viii. Renta y posesión de inmuebles.
- ix. Producción y comercialización de programas de televisión de paga, y
- x. Producción y comercialización de eventos.

Expansión Noticias es una sociedad mexicana dedicada a, el desarrollo y gestión de plataformas tecnológicas para medios digitales, y también la edición y publicación en medios digitales y la comercialización de publicidad en medios digitales.

Expansión Operations es una sociedad mexicana que presta servicios especializados de administración de personal a [REDACTED]

Grupo 5M2 y las Sociedades Objeto coinciden en las siguientes actividades:

- i. Edición y publicación de medios impresos.
- ii. Comercialización de publicidad en medios impresos.
- iii. Desarrollo de plataformas y publicación en medios digitales; y
- iv. Comercialización de publicidad en medios digitales.

Del análisis realizado se desprende que, con la operación, Grupo 5M2 incursionará en los negocios de:

1. Edición publicación y comercialización de revistas especializadas.
2. Publicación digital de contenido especializado.

Asimismo, detendrá una participación menor en la comercialización de publicidad en medios digitales y respecto de la comercialización de publicidad en medios impresos, participará en un negocio con varios competidores en el que tendrá una participación no significativa.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación a este Pleno es autorizar esta operación.

Muchas gracias.

**APP:** Muchas gracias, Comisionado Ponente.

¿Alguien tiene algún comentario?

Pues si no hay comentarios, pregunto ¿quién está a favor de autorizar esta transacción en los términos en que se nos fue presentado por la ponencia?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Pasamos al tercer punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Leagold Mining Corporation y Orion Mine Finance Fund II L.P. Asunto CNT-047-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Eduardo Martínez Chombo.

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Muchas gracias.

Voy a dar dos antecedentes de ésta... que contextualizan el escenario para esta concentración.

En mayo del dos mil diecisiete, se tuvo [REDACTED] la operación autorizada por la Cofece radicada en el expediente CNT-018-2017 mediante la cual, Leagold Mining Corporation, en adelante "Leagold", adquirió la mina de oro "Los Filos", ubicada en el estado de Guerrero; y también, mediante esta operación Goldcorp, Inc., en adelante "Goldcorp", adquirió, por su parte, una participación en el capital social de Leagold.

En dicho expediente, sus respectivos promoventes manifestaron que Leagold emitiría nuevas acciones que podrían representar un porcentaje de acciones de Leagold, y que notificarían la operación que pudiera regenerarse a esta Comisión, conforme a lo establecido en Ley Federal de Competencia Económica. Es por ello que la autorización respectiva de esta Comisión [REDACTED]

Asimismo, bajo este contexto, el siete de abril de dos mil diecisiete, Leagold emitió nuevas acciones en favor de Orion [REDACTED] en adelante "Orion", que representan cierto porcentaje de su capital social.

Bajo estos antecedentes, la operación que nos ocupa consiste en que Orion adquirirá participación accionaria en Leagold, mediante la colocación privada de recibos de suscripción, en adelante "Recibos" y mediante la emisión de títulos opcionales, en adelante "Títulos".

La operación no cuenta con cláusulas de no competencia, pero cabe destacar que las partes reconocen explícitamente que la sucesión de actos consistente en la

emisión de acciones, que esta operación del siete de abril de dos mil diecisiete, junto con colocación de Recibos y emisión de Títulos, que es parte de esta operación que se está notificando, en su conjunto; actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, lo cual motivó su notificación a esta Comisión. Sin embargo, en su promoción, las partes solamente solicitan la autorización para la colocación de Recibos y emisión de Títulos y no para la emisión de acciones.

Por ello, por todo esto que comento, por las implicaciones que puedan tener los tres actos en conjunto, el análisis que realicé considera los tres actos como una sola operación.

Los agentes involucrados por parte del adquirente, es [REDACTED]

en última instancia, controladora de Orion.

Por su parte, Orion es una sociedad constituida en Bermuda, tenedora de acciones. El grupo de fondos al que pertenece Orion, se enfoca en la industria de la metalurgia, principalmente en proporcionar inversiones de deuda y de capital, así como en prestar servicios de extracción de minerales a empresas mineras.

Para la presente operación, Orion [REDACTED]

El Objeto de la operación es Leagold, es una sociedad pública canadiense, dedicada a la adquisición de operaciones de minas de oro en América Latina. Actualmente, es propiedad de Goldcorp, Inc. en adelante "Goldcorp", [REDACTED]

Goldcorp es una sociedad canadiense, dedicada a través de sus subsidiarias, a la operación, exploración, desarrollo y adquisición de propiedades, donde se encuentran metales preciosos en el continente americano.

Paso al análisis de los efectos de la operación.

[REDACTED] a través de Orion, se dedica a la exploración, extracción y comercialización de oro y otros minerales, esto es, plata, cobre, zinc, plomo, diamantes, rutilo y zircón, además de nitar. Por su parte, Leagold se dedica a la exploración, extracción y comercialización de oro.

Dado lo anterior, se observa que [REDACTED] coinciden en la exploración, extracción y comercialización de oro.

La exploración, extracción y comercialización de minerales de oro tiende a ser un mercado de alcance geográfico mundial, pues estos bienes se comercializan como

“commodities”, sus precios se fijan en el mercado internacional, y no hay cuotas compensatorias a las importaciones de oro y la mayoría de las importaciones hacia México provienen de varios países.

En términos de la producción mundial de oro en dos mil dieciséis, [REDACTED] tiene una cuota de mercado [REDACTED] y, de igual manera, Leagold que tiene una cuota de mercado [REDACTED]. Así, si se considera que [REDACTED] por medio de Orion, adquirirá por primera vez participación accionaria en Leagold, esto es, se considera la emisión de Acciones, colocación de Recibos y emisión de Títulos como una sucesión de actos que conforman una sola operación, [REDACTED] quedando dentro de los umbrales establecidos por la Comisión como para considerar poco probable que la operación pueda afectar la competencia. Además de que se identifican a diversos competidores en la exploración, extracción y venta de oro.

Cabe resaltar, por otra parte, que [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual se considera necesario especificar en la resolución que tenga a bien emitir esta Comisión, que la autorización de la presente operación se debe interpretarse como una autorización para colaborar o intercambiar información... que no se debe interpretarse como una autorización para colaborar o intercambiar información, en actividades distintas a las realizadas por [REDACTED] con lo que pudiesen configurarse conductas señaladas en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por todo lo anterior, considero que la operación notificada, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.

Finalmente, los Títulos, emitidos por Leagold a favor de Orion, son opciones de compra que pueden ejercerse en cualquier momento hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Al respecto, se considera o considero necesario, establecer en la resolución que primero, la autorización incluye el ejercicio de dicho Títulos siempre que se realicen durante la vigencia de la Resolución, esto es, seis meses con una única prórroga por un periodo igual y, en caso contrario, las partes tendrían que valorar si se encuentran obligadas a notificar dicha operación a la Comisión.

Por lo que mi recomendación con estos señalamientos es autorizar la operación.

Muchas gracias.

**APP:** Muchas gracias, Comisionado

¿Alguien tiene algún comentario?

Si no hay comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico queda autorizada esta transacción.

Pasamos entonces al cuarto y último punto del orden del día, es Asuntos Generales. El día de hoy hay un solo asunto. Este asunto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión relativa al cambio de políticas públicas en el servicio de maniobras a productos agrícolas a granel en el puerto de Topolobampo. El asunto es el OPN-002-2017.

Secretario Técnico, le cedo la palabra para que nos comente sobre este asunto.

**Sergio López Rodríguez:** Gracias, Comisionada Presidente.

Como ha mencionado, esta opinión versa sobre los efectos de ciertos ajustes de programas y políticas públicas en el puerto de Topolobampo sobre el proceso de libre competencia y competencia económica en la prestación de los servicios de carga, descarga, almacenaje, estiba, carreo, alijo, pesaje, recepción y entrega. Así como en los servicios relacionados con el manejo, almacenaje, y custodia de mercancías de comercio exterior a productos agrícolas a granel.

En esta opinión, se proponen acciones con el objeto de promover y proteger el proceso libre competencia y competencia, en el mercado de servicios y maniobras a las cargas agrícolas granel en el puerto de Topolobampo.

Como este Pleno recordará, este asunto fue listado para la vigésima tercera sesión ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil diecisiete. En ella, expuse los antecedentes de la opinión, los cuales en esta ocasión omitiré, y hago referencia a lo que establecí en esa sesión.

Entonces, pasaré directamente a lo que son las conclusiones de la opinión, en donde se tomaron en cuenta las consideraciones que tuvo a bien realizar los Comisionados que integran este Pleno y derivado de ello, la opinión que se somete a consideración de ustedes, concluye que:

De la inclusión del último párrafo de la cláusula octava y el último párrafo de la cláusula vigésima primera en el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrados entre la API y Terminal Marítima de Topolobampo, se desprenden posibles cambios en los programas y políticas respecto del número de oferentes de servicios de Maniobras Agrícolas previstas para el Puerto de Topolobampo en el Programa Maestro de Desarrollo portuario del puerto de Topolobampo dos mil doce dos mil diecisiete, que implican riesgos elevados para la libre competencia y la competencia económica en la prestación de estos servicios,

ya que propician elevados incentivos para que su titular busque ser el único que los proporcione.

[REDACTED]

[REDACTED]

De esta manera, se ha dañado el funcionamiento eficiente de este mercado, el interés público, la eficiencia económica de los usuarios y el bienestar económico de los consumidores, en los términos que establece la propuesta de opinión.

La inclusión en el Contrato de los últimos párrafos de las cláusulas a las que he hecho referencia anteriormente, conlleva riesgos elevados de afectar la libre competencia y la competencia económica en la prestación de los servicios de Maniobras Agrícolas en el Puerto de Topolobampo. Esos párrafos son elementos ajenos a la Resolución que en su momento emitió la extinta Comisión Federal de Competencia en el expediente LI-002-2012 por lo que, en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica, la opinión propone, dar vista a la autoridad competente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

\*\* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.  
Eliminado: 4 párrafo (s), 0 renglón (es), 0 palabra (s) y 0 cantidad (s)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Este es el asunto que está a su consideración Comisionados.

**APP:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Yo sí tengo un comentario que quisiera hacer con respecto a este asunto general.

Estoy básicamente de acuerdo con el contenido de este documento. Sin embargo, y esto lo pongo a consideración de ustedes, me parece que el contenido de esto más que una opinión, lo que debería de ser es una vista a las autoridades competentes con respecto a que no se atendieron en su momento la resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica, bueno, de la Comisión Federal de Competencia. En específico me refiero dar vista al órgano interno de control de la API, a la SCT, a la Secretaría de la Función Pública, incluso a la Auditoría Superior de la Federación sobre este tema.

Entonces lo que pongo yo a consideración de ustedes es no votarlo, no emitir opinión e instruir al Secretario Técnico para que de vista de este expediente.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Estoy de acuerdo con la propuesta de la Comisionada Presidente de dar vista a las instancias correspondientes.

**APP:** Bueno, sobre de opinar, además de dar vista, ¿alguien tiene algún comentario?

Entonces pregunto, ¿quién estaría a favor de emitir esta opinión?

Entonces, ¿nadie está a favor de opinar?

Con esto supongo que lo que estarían todos de acuerdo, es que es este caso no se emita opinión, pero que sí se elabore vista a las autoridades competentes, y ¿todos de acuerdo con eso?

Entonces, Secretario Técnico queda clara la instrucción de dar vista a las autoridades competentes con respecto a este asunto.

Muchas gracias... y no se emite opinión.

Con esto hemos desahogado la agenda del día de hoy.

¿Alguien tiene algún otro asunto?

Si no hay más asuntos, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días.

Gracias a todos.